



201924390407

RESOLUCION DIRECTORAL No. 2439 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

17 OCT. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 42558-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **María Manuela Mendoza de Aguilar**, por derecho propio y en representación de sus hermanos Mendoza Ipanaque María Teresa, Mendoza Ipanaque María Narcisa, Mendoza de Morales Ascensión, Mendoza de Córdova María Marcelina, Mendoza Ipanaque Felicita, Mendoza Ipanaque Luis Alberto y Mendoza Ipanaque María Dominga, sobre reconsideración de Resolución Administrativa N° 269-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, encauzada de oficio como modificación de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 86° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como uno de los deberes de toda autoridad administrativa encauzar el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación y extinción de servidumbres de uso de agua;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la mencionada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo previsto en el numeral 70.1) del artículo 70° del Reglamento mencionado en el considerando anterior, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado; asimismo, aquellas son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 269-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 05 de mayo de 2005, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, resolvió en su artículo 2° autorizar el desglose en el padrón de usos agrícolas, del predio denominado "Sialupe" de 13, 00 ha, bajo el régimen de licencia, según el siguiente detalle:

N° Unidad Catastral	N° de Predio	Nombre del Predio	Nombre del Usuario	Canal de Riego	Área con licencia (ha)
089212	445-32-0	"El Pay Pay"	María Manuela Mendoza de Aguilar	- Heredia - La Capilla	1,69
089213	445-32-1	"San Lorenzo"	Felicita Mendoza Ipanaqué	- Heredia - La Capilla	1,69
089214	445-32-2	"San Ramón"	María Marcelina Mendoza de Córdova	- Heredia - La Capilla	1,69
089215	445-32-3	"San Isidro"	Asención Mendoza de Morales	- Heredia - La Capilla	1,69
089216	445-32-4	"Santa Rosa"	María Mendoza Ypanaqué	- Heredia - La Capilla	1,69
089217	445-32-5	"María del Pilar"	María Narcisa Mendoza Ypanaqué	- Heredia - La Capilla	1,69
089218	445-32-6	"San Luis"	Luis Alberto Mendoza Ipanaqué	- Heredia - La Capilla	1,18
089219	445-32-7	"San Cipriano"	María Teresa Mendoza Ipanaqué	- Heredia - La Capilla	1,68





RESOLUCION DIRECTORAL No. 2439 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Que, mediante Resolución Administrativa N° 732-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, se asignó al bloque de riego "Heredia", con código PCHL-09-B68 de la Comisión de Regantes Muy Finca de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 46,299 Hm³, medidos en la cabecera del bloque de riego, para un área bajo riego de 4 442,00 ha;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1784-2018-ANA-AAA JZ-V, de fecha 23 de agosto de 2018, se modificó al bloque de riego "Heredia", con código PCHL-09-B68, con un volumen anual de agua de hasta 46,274 Hm³, medidos en la cabecera del bloque de riego, para un área bajo riego de 4 439,633 ha;

Que, con escrito de fecha 07 de marzo de 2019, la administrada solicita reconsideración de Resolución Administrativa N° 269-2005—AG-INRENA/ATDRCH-L, respecto a la red de riego y detallar los volúmenes de agua otorgados para cada predio;

Que, mediante Notificación N° 212-2019-ANA-AAA-JZ-ALA.CHL, válidamente notificado el 16 de mayo del 2019, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunica a la administrada que su solicitud será encauzada de oficio como una modificación de licencia de uso de agua superficial para uso agrario y solicita presentar en el plazo máximo de diez (10) días, la actualización de los siguientes datos:

- Ubicación del predio (centroide), bloque de riego, red de riego, volumen otorgado, en función de los estudios de actualización de bloques de riego y asignación de agua.
- Constancia de no adeudo de las personas: Felicita Mendoza Ipanaque, María Marcelina Mendoza de Córdova y María Teresa Mendoza Ipanaqué, otorgadas por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque.
- Documento suscrito por los señores Ezequiel Baudelio Chavarry Correa y Mirian Teresa Infante Carcelén, referido a la autorización para el otorgamiento de la licencia de uso de agua de los predios adquiridos a Luis Alberto Mendoza Ipanaque y María Dominga Mendoza Ipanaque, dado que han adquirido dichos terrenos inscritos en la Partida N° 02278638 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chiclayo.

Que, mediante escrito de fecha 04 de junio de 2019, la administrada anexando los documentos solicitados, mediante la Notificación N° 212-2019-ANA-AAA-JZ-ALA.CHL;

Que, con Informe Técnico N° 221-2019-ANA-AAA.JZ-AT/DDPR, el Área Técnica de esta Autoridad, determina que:

- La señora María Manuela Mendoza de Aguilar, requiere "reconsiderar" la Resolución Administrativa N° 269-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, manifestando que es propietaria y conductora directa de la parcela denominada El Pay Pay de 1,60 ha, que es una de las fracciones del predio matriz denominado Sialupe de 13,00 ha. bajo el régimen de licencia, habiendo sido subdividido en 08 fracciones de parcelas según la resolución citada, solicitando se detalle los volúmenes de agua de cada predio según la resolución antes mencionada.
- En el asiento C00003 de la Partida N° 02278638 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chiclayo se encuentra inscrita la compraventa de acciones y derechos del predio que le correspondía a Luis Alberto Mendoza Ipanaqué a favor de Baudelio Chavarry Correa y Mirian Teresa Infante Carcelén.
- En el asiento C00004 de la Partida N° 02278638 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chiclayo se encuentra inscrita la compraventa de acciones y derechos del predio que le correspondía a María Dominga Mendoza Ipanaqué a favor de Ezequiel Baudelio Chavarry Correa y Mirian Teresa Infante Carcelén.
- Mediante Resolución Directoral N° 016-2013-ANA-AAAJZ-V (Vigente según MIDARH), se extingue la licencia del predio con código catastral 089219 dada a favor de María Teresa Mendoza Ipanaqué mediante Resolución Administrativa N° 269-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L y



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2439 -2019-ANA-AAA-JZ-V

- se otorga licencia al referido predio a favor de José Luis Vílchez Muñoz.
- Al haberse modificado la asignación de agua, nombre y código de bloque de riego en el cual se ubica el predio, cuya modificación se dio con la Resolución Administrativa N° 732-2009-ANA-ALACH-L y con Resolución Directoral N° 1784-2018-ANA-AAA-JZ-V, corresponde modificar el derecho antes mencionado.
 - En la base gráfica se detallan los centroides de dichos predios y la infraestructura de riego constituida por CD Taymi, L01 Mochumi, L02 Heredia, L03 La Capilla.

Que, mediante Informe Legal N° 1187 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el área legal de esta Autoridad establece que:



- De lo informado por el área técnica y de la evaluación de los actuados se advierte que mediante Resolución Administrativa N° 269-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, se otorgó licencia de uso de agua a favor de la administrada María Manuela Mendoza de Aguilar, para el predio con código catastral 089212, a favor de Felicia Mendoza Ipanaque para el predio con código catastral 089213, a favor de María Marcelina Mendoza de Córdova para el predio con código catastral 089214, a favor de Asunción Mendoza de Morales para el predio con código catastral 89215, a favor de María Mendoza Ypanaqué para el predio con código catastral 089216, a favor de María Narcisca Mendoza Ypanaqué para el predio con código catastral 089217, a favor de Luis Alberto Mendoza Ipanaque para el predio con código catastral 089218 y a favor de María Teresa Mendoza Ipanaqué para el predio con código catastral 089219; de los asientos C00003 y C00004 de la Partida N° 02278638 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chiclayo, se verifica que los predios con código 089218 y 089216 han sido transferidos a favor de Ezequiel Baudelio Chávarry Correa y Mirian Teresa Infante Carcelén. Asimismo, se ha verificado en el MIDARH que, el predio con código catastral 089219 cuenta con licencia de uso de agua superficial a favor de José Luis Vílchez Muñoz otorgada mediante Resolución Directoral N° 016-2013-ANA-AAA JZ. En ese sentido conforme a lo indicado en el área técnica se demuestra la viabilidad técnica de lo solicitado, por lo tanto, corresponde modificar el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 269-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L respecto a las licencias otorgadas a favor de María Manuela Mendoza de Aguilar, Felicit Mendoza Ipanaqué, María Marcelina Mendoza de Córdova, Ascención Mendoza de Morales y María Narcisca Mendoza Ipanaqué y declarar improcedente la modificación de las licencias de uso de agua a favor de María Mendoza Ipanaqué, Luis Alberto Mendoza Ipanaqué y María Teresa Mendoza Ipanaqué.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1187 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Encauzar la solicitud de la administrada como modificación de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Modificar, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 269-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de Mendoza de Aguilar María Manuela para el predio con código catastral 089212 con un área bajo riego de 1,69 ha, a favor de Mendoza Ipanaqué Felicit para el predio con código catastral 089213 con área bajo riego de 1,69 ha, a favor de Mendoza de Córdova María Marcelina para el



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2439-2019-ANA-AAA-JZ-V

predio con código catastral 089214 con área bajo riego de 1,69 ha, a favor de Mendoza Morales Ascención para el predio con código catastral 089215 con área bajo riego de 1,69 ha y a favor de Mendoza Ipanaqué María Narcisa para el predio con código catastral 089217 con área bajo riego de 1,69 ha; proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, L01 Mochumí, L02 Heredia, L03 La Capilla; predios ubicados en el bloque de riego Heredia, código PCHL-09-B68, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito, provincia y departamento Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17M)		Área Bajo Riego (Ha.)	Volumen Anual de Agua Otorgado (m³)
				Este	Norte		
Mendoza de Aguilar María Manuela	16739422	El Pay Pay	089212	622 785	9 268 433	1,69	17 615
Mendoza Ipanaqué Felicita	16739611	Sa Lorenzo	089213	622 774	9 268 388	1,69	17 615
Mendoza de Córdova María Marcelina	17543053	San Ramón	089214	622 757	9 268 346	1,69	17 615
Mendoza de Morales Ascención	17538073	San Isidro	089215	622 746	9 268 302	1,69	17 615
Mendoza Ipanaqué María Narcisa	17538758	María del Pilar	089217	622 706	9 268 218	1,69	17 615

Con volumen de agua otorgado, distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

C. C Predio	Volumen Mensualizado del Agua Otorgado Hasta (m³)											TOTAL (m³)	
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
089212	355	423	638	851	2 053	2 435	2 510	2 461	2 601	2 209	604	475	17 615
089213	355	423	638	851	2 053	2 435	2 510	2 461	2 601	2 209	604	475	17 615
089214	355	423	638	851	2 053	2 435	2 510	2 461	2 601	2 209	604	475	17 615
089215	355	423	638	851	2 053	2 435	2 510	2 461	2 601	2 209	604	475	17 615
089217	355	423	638	851	2 053	2 435	2 510	2 461	2 601	2 209	604	475	17 615

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 269-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a Mendoza de Aguilar María Manuela, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZADO
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
JECUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Jhon Alex Villanueva Larrea
DIRECTOR (e)